

 Libertad y Orden	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Distrito Judicial de Cali Juzgado Primero Civil Municipal Código No. 760014003001 Web: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-municipal-de-cali Correo electrónico: j01cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co Palacio de Justicia – Piso 9	SIGC
---	--	-------------

CONSTANCIA SECRETARIAL. A despacho de la señora Juez el presente trámite sumarial, radicado el 1 de octubre de 2021 y el cual nos fuera trasladado al despacho el 1 de octubre de 2021 de los que corre. Sírvasse proveer. - Santiago de Cali, 1 de octubre de 2021.

LIDA AYDE MUÑOZ URCUQUI
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
Santiago de Cali, 1 de octubre del año dos mil veintiuno (2.021)

AUTO INTER No. 2735
PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCO FINANDINA S.A
DEMANDADO: RAUL ANTONIO GONZALEZ FERNANDEZ DE CASTRO
RADICACIÓN: 76-001-40-03-001-2021-00807-00

En atención a la constancia secretarial que antecede, el Despacho procede a conocer la demanda Ejecutiva formulada por **BANCO FINANDINA S.A**, por medio de apoderado judicial, en contra de **RAUL ANTONIO GONZALEZ FERNANDEZ DE CASTRO** , misma que al tenor del artículo 90 del C.G.P. se declarará INADMISIBLE para que sea corregida en el término de cinco (05) días so pena de ser rechazada, por las siguientes razones:

- 1.- Sírvasse acompañar las evidencias de donde obtuvo el correo electrónico del demandado de conformidad con el artículo 8 del decreto 806 del 2020. Evidencias que bien pueden ser: Formatos solicitud crédito, actualización de datos, correos cruzados, etc.
- 2.- Sírvasse aporta el mensaje de datos por donde fue otorgado el poder en cumplimiento del artículo 5 del decreto 806 del 2020

En virtud de lo anterior, el juzgado,

RESUELVE:

1. **INADMITIR** la presente demanda, por no reunir los requisitos señalados en la parte motiva para su admisión.
2. **CONCEDER** a la parte demandante el término de cinco (5) días, contados a partir de la notificación que por estados se haga del presente proveído, para subsanar las falencias indicadas. So pena de rechazo.

NOTIFIQUESE,

Firmado electrónicamente
ELIANA NINCO ESCOBAR
JUEZA

JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL

SECRETARÍA
En Estado No. 164 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: 04 de octubre de 2021
Lida Ayde Muñoz Urcuqui
Secretaría

Firmado Por:

Eliana Mildreth Ninco Escobar
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **019cb7276bc33f19dde6fa5a03e18cb6d37cf790b2cd64628144c00470e5e8aa**
Documento generado en 01/10/2021 02:20:12 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>